

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita que se ordene el emplazamiento de la demandada, Yuleidis Patricia Vásquez Miranda. Bucaramanga, 18 de abril de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciocho de abril de dos mil veintidós

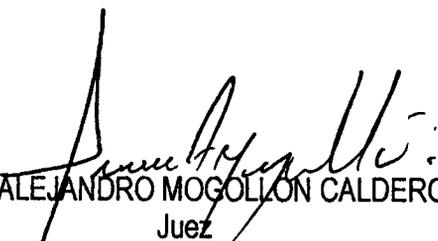
Ref. Demanda Ejecutiva 2021-00336, seguida por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander -COOMULFONCES-, contra Yuleidis Patricia Vásquez Miranda y Ricardo Vanegas Ramírez.

Teniendo en cuenta que, la oficina Postal certificó que, la señora Yuleidis Patricia Vásquez Miranda, no reside en la dirección aportada; se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, de la demandada Yuleidis Patricia Vásquez Miranda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de la demandada Yuleidis Patricia Vásquez Miranda, identificada con la CC. 1.098.609.563, con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso; ejecutoriado el presente proveído, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, se ordena REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la parte demandada, Ricardo Vanegas Ramírez, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>50</u> hoy,</p> <p><u>19 DE ABRIL DE 2022</u></p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p> |
|---|